



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención con cargo a la anualidad 2018 y por un importe global de 185.075,00 € al Ayuntamiento de Los Alcázares, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de amortización de capital, correspondientes al vigente ejercicio, de la operación de crédito concertada por dicha entidad para paliar los daños en infraestructuras básicas municipales afectadas por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



## **18 SUBV 0046 MG**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA DE LA ANUALIDAD 2018, DERIVADOS DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN DICIEMBRE DE 2016.**

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Certificado de existencia de crédito y documento contable R.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia.
4. Propuesta de la Dirección General.
5. Memoria justificativa.
6. Borrador del decreto.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado para la concesión directa, con cargo a la anualidad 2018, de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, para colaborar por un importe de 185.075,00 € en la financiación de los gastos de amortización de capital, correspondientes al vigente ejercicio, de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con destino a ejecutar distintas inversiones necesarias para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención con cargo a la anualidad 2018 y por un importe global de 185.075,00 € al Ayuntamiento de Los Alcázares, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de amortización de capital, correspondientes al vigente ejercicio, de la operación de crédito concertada por dicha entidad para paliar los daños en infraestructuras básicas municipales afectadas por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016, cuyo texto se acompaña a la presente Propuesta.

Murcia. Documento firmado digitalmente a la fecha al margen

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Pedro Rivera Barrachina**



**JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ECONÓMICA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
PRESIDENCIA,**

**CERTIFICO:** Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **13.06.00.444A.768.99** "Otras actuaciones en mat. Desarrollo y Cooperac. Local", **Proyecto nº 45795** "Al Ayuntamiento de Los Alcázares para amortización préstamo", existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la concesión de subvención, por importe de 185.075,00 euros €.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la subvención de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>13</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
<b>Servicio</b>	<b>1306</b>	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>130600</b>	C.N.S. D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
<b>Programa</b>	<b>444A</b>	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
<b>Subconcepto</b>	<b>76899</b>	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>045795180601</b>	AL AYTO.LOS ALCAZARES. AMORTIZ.PRESTAMO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	SUBV.AYTO. LOS ALCÁZARES. AMORT.PRÉSTAMO OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****185.075,00*EUR CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****185.075,00* EUR CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	--

<b>F. Preliminar</b>	08.06.2018	<b>F. Impresión</b>	08.06.2018	<b>F.Contabilización</b>	08.06.2018	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Administración Local.

**REF.:** 18 SUBV 0046 MG.

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Los Alcázares para colaborar en la financiación de los gastos de amortización de deuda de la anualidad 2018, derivados de una operación de crédito concertada por dicho ayuntamiento para la realización de inversiones necesarias en infraestructuras e instalaciones municipales afectadas por las inundaciones acaecidas en diciembre de 2016.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido el expediente relativo al Decreto por el que se regula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Los Alcázares para colaborar en los gastos de amortización de capital para esta anualidad de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con destino a ejecutar distintas inversiones para la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA.- Competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de administración local, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.



## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

## TERCERA. Procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

La Dirección General de Administración Local justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público, económico y social y la no convocatoria pública, en “la trascendencia y extraordinaria



situación catastrófica sufrida por el municipio de Los Alcázares, y la limitación de recursos económicos de un municipio de menos de 20.000 habitantes, y por tanto, con escasa entidad para afrontar los gastos generados por esas actuaciones ...y en tanto que se trata de actuaciones dirigidas a la restitución de servicios básicos para la comunidad del municipio”.

#### **CUARTA. Sobre el Decreto.**

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2018.

4. En cuanto a la firma del Decreto le corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 96 de 27 de abril).





### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Consta en el expediente la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**V °B °**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**



## PROPUESTA

Visto el expediente incoado para la concesión directa, con cargo a la anualidad 2018, de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, para colaborar por un importe de 185.075,00 € en la financiación de los gastos de amortización de capital, correspondientes al vigente ejercicio, de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con destino a ejecutar distintas inversiones necesarias para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

Vista la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Cooperación Económica Local, y considerando que concurren causas de interés público, social y económico que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En su virtud,

## PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 185.075,00 €, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de amortización de capital correspondientes a la anualidad 2018 de la operación de crédito concertada por este Ayuntamiento por importe de 3.000.000,00 € para la reposición de infraestructuras básicas municipales afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas en el municipio en diciembre de 2016.

Murcia. Documento firmado digitalmente a la fecha al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Manuel Durán García



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO [REDACTED] DE 2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA DE LA ANUALIDAD 2018, DERIVADOS DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN DICIEMBRE DE 2016**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en

todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en sus artículos 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, por tanto, entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia de recursos económicos o mal estado de sus instalaciones e infraestructuras municipales. En este contexto, el Ayuntamiento de Los Alcázares, ha tenido que recurrir a la concertación de una operación de crédito por importe de 3.000.000,00 €, para acometer actuaciones prioritarias en infraestructuras públicas municipales que resultaron gravemente afectadas como consecuencia de las fuertes lluvias acontecidas en el mes de diciembre de 2016, con el fin conseguir el restablecimiento de los servicios básicos esenciales. Y es que la intensidad de las lluvias acaecidas los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2016, produjo un excesivo incremento del nivel de drenaje, provocando que una gran parte de su caudal discurriese hacia los pasos de agua ejecutados bajo la autovía, dirigiéndose directamente sobre el núcleo urbano del municipio, y quedando colapsado en algunos tramos debido a obstáculos que impedían el paso del agua, lo que ocasionó su entrada en tromba, y en consecuencia su salida en forma de riada, produciendo innumerables daños e incluso la pérdida de vidas humanas.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de la operación de crédito concertada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, en tanto que va dirigida a acometer actuaciones destinadas a la restitución de servicios básicos para la comunidad vecinal del municipio. Y a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día\_\_\_\_\_ de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

## DISPONGO

### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para financiar el 50% de los

gastos de amortización de capital correspondientes a la anualidad 2018, de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con la Caja Rural Central y número de préstamo: 3005 0069 96 2463148755 por un importe de 3.000.000,00 de euros, para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación solicitada, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, garantizar el restablecimiento de servicios básicos municipales, quedando justificada la excepción de la convocatoria pública por el carácter singular de la actuación subvencionada, dada la trascendencia y extraordinaria situación catastrófica sufrida por este municipio menor de 20.000 habitantes, con escasa entidad para hacer frente a la excepcionalidad y singularidad de esta situación.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Los Alcázares.

A cuyo efecto, deberá cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:
- a) Aplicar la subvención concedida a la finalidad para la que fue otorgada y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
  - c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización

anticipada o conversión del préstamo subvencionado podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

d) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 5.- Cuantía y pago.**

1.- La subvención a conceder alcanzará la cantidad máxima de 185.075,00 €.

2.- El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede para el periodo comprendido entre enero y junio, en la forma expresada en el artículo 6.1.c del presente Decreto, teniendo la consideración de pago anticipado respecto de los meses de julio a diciembre de 2018, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención en este último periodo, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el citado artículo 6.

3. El importe de la subvención para los meses de enero a junio asciende a 92.452,00 €, y para el período julio a diciembre de 2018 asciende a 92.623,00 €.

4. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 6.- Justificación.**

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el



Ayuntamiento beneficiario, deberá acreditar ante este Centro Directivo, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.
- c) Justificante acreditativo del total del gasto realizado, así como del pago de los correspondientes vencimientos del préstamo en el periodo subvencionado.

2.- Para el periodo comprendido entre enero y junio el plazo de justificación será antes del 31 de julio de 2018, siendo para el periodo de julio a diciembre hasta el 31 de marzo de 2019.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.-Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3.n de la Ley 38/2003, que permite la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiados y no justificados.

#### **Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a \_\_\_\_\_.

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO PRESIDENCIA**

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de  
24 de abril (BORM nº 96 de 27 de abril)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 2/2018 de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de Administración Local que comprende, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, según se recoge en el Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos, de la Consejería de Presidencia. Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de las competencias que el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, se encuentra como hemos indicado la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Por otra parte, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras; quedando obligada esta Comunidad a garantizar, en particular, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 14 de noviembre de 2017, con registro de entrada en esta Administración el mismo día y nº 201700532594, se pone de manifiesto la necesidad de contar con la colaboración de esta Administración Regional en la financiación de los gastos de amortización del capital de la operación de crédito concertada por el Ayuntamiento con el fin de realizar las inversiones necesarias para solventar los daños ocasionados en las infraestructuras públicas municipales que resultaron gravemente afectadas por las inundaciones sufridas en el municipio durante el mes de diciembre de 2016.

Con fecha 10/1/2018 se requirió informe a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, sobre la situación de especial singularidad del municipio, y ésta con fecha 12/3/2018 se ha pronunciado en los siguientes términos:

*"... De acuerdo con la documentación que obra en esta Dirección General, si bien las lluvias torrenciales que comenzaron en la madrugada del día 17 y que finalizaron el día 19 de diciembre afectaron a diversos puntos de la región, lo hicieron con mayor incidencia en el Campo de Cartagena y en especial en el municipio de los Alcázares, donde se registró el máximo de precipitación con 292,8 mm según datos de la red de estaciones meteorológicas del IMIDA, con trágicas consecuencias y efectos devastadores no sólo en lo material, sino también por la pérdida de una vida humana. La gravedad de los acontecimientos en este municipio fue de una singularidad especial, quedando inundado gran parte del núcleo urbano durante varios días, lo que obligo a evacuar a parte de la población que tuvo que ser atendida en el Centro de Alto Rendimiento de Los Alcázares y posteriormente reubicados en diversos lugares, mientras se realizaban los trabajos de limpieza y rehabilitaciones de sus viviendas. Este episodio de lluvias intensas en toda la región, obligó a la CARM a activar el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Nivel 2 de emergencia, instalando el Puesto de Mando Avanzado en Los Alcázares, zona donde fue mayor la gravedad de la emergencia, requiriendo la intervención en exclusiva para este municipio de la Unidad Militar de Emergencias (UME)".*



Dada la trascendencia y extraordinaria situación catastrófica sufrida por el municipio de Los Alcázares, y la limitación de recursos económicos de un municipio de menos de 20.000 habitantes, y por tanto, con escasa entidad para afrontar los gastos generados por esas actuaciones se podría entender que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y que dificultan su convocatoria pública, dada la singularidad de la situación de este municipio y en tanto que se trata de actuaciones dirigidas a la restitución de servicios básicos para la comunidad del municipio, siendo competencia de este Centro Directivo la tramitación de planes excepcionales por daños catastróficos, según se establece en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio.

La Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en sus artículos 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

El procedimiento para atender la petición formulada mediante concesión directa de la subvención solicitada, es el previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de esta subvención.

Murcia. Documento firmado digitalmente en la fecha al margen

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
COOPERACIÓN MUNICIPAL

V.B.  
LA JEFA DEL SERVICIO DE  
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

Vista la memoria justificativa que antecede, dado que según comunicación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 1 de marzo de 2018, no ha sido posible tramitar modificación de porcentaje de gasto por actuaciones plurianuales, y teniendo en cuenta la consignación existente con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.444A.768.99 proyecto 45795, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para la concesión de forma directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para colaborar por un importe de 185.075,00 € en la financiación del 50% de los gastos de amortización de capital, correspondientes al vigente ejercicio, de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con destino a ejecutar distintas inversiones necesarias para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

Murcia. Documento firmado digitalmente en la fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL

Manuel Durán García



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**DECRETO [REDACTED] DE 2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA DE LA ANUALIDAD 2018, DERIVADOS DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN DICIEMBRE DE 2016**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en

todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en sus artículos 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, por tanto, entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia de recursos económicos o mal estado de sus instalaciones e infraestructuras municipales. En este contexto, el Ayuntamiento de Los Alcázares, ha tenido que recurrir a la concertación de una operación de crédito por importe de 3.000.000,00 €, para acometer actuaciones prioritarias en infraestructuras públicas municipales que resultaron gravemente afectadas como consecuencia de las fuertes lluvias acontecidas en el mes de diciembre de 2016, con el fin conseguir el restablecimiento de los servicios básicos esenciales. Y es que la intensidad de las lluvias acaecidas los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2016, produjo un excesivo incremento del nivel de drenaje, provocando que una gran parte de su caudal discurriese hacia los pasos de agua ejecutados bajo la autovía, dirigiéndose directamente sobre el núcleo urbano del municipio, y quedando colapsado en algunos tramos debido a obstáculos que impedían el paso del agua, lo que ocasionó su entrada en tromba, y en consecuencia su salida en forma de riada, produciendo innumerables daños e incluso la pérdida de vidas humanas.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de la operación de crédito concertada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, en tanto que va dirigida a acometer actuaciones destinadas a la restitución de servicios básicos para la comunidad vecinal del municipio. Y a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_ de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para financiar el 50% de los



gastos de amortización de capital correspondientes a la anualidad 2018, de la operación de crédito concertada por dicha entidad local, con la Caja Rural Central y número de préstamo: 3005 0069 96 2463148755 por un importe de 3.000.000,00 de euros, para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por las lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación solicitada, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, garantizar el restablecimiento de servicios básicos municipales, quedando justificada la excepción de la convocatoria pública por el carácter singular de la actuación subvencionada, dada la trascendencia y extraordinaria situación catastrófica sufrida por este municipio menor de 20.000 habitantes, con escasa entidad para hacer frente a la excepcionalidad y singularidad de esta situación.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Los Alcázares.

A cuyo efecto, deberá cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:
- a) Aplicar la subvención concedida a la finalidad para la que fue otorgada y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
  - c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización

anticipada o conversión del préstamo subvencionado podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

d) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 5.- Cuantía y pago.**

1.- La subvención a conceder alcanzará la cantidad máxima de 185.075,00 €.

2.- El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede para el periodo comprendido entre enero y junio, en la forma expresada en el artículo 6.1.c del presente Decreto, teniendo la consideración de pago anticipado respecto de los meses de julio a diciembre de 2018, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención en este último periodo, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el citado artículo 6.

3. El importe de la subvención para los meses de enero a junio asciende a 92.452,00 €, y para el período julio a diciembre de 2018 asciende a 92.623,00 €.

4. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 6.- Justificación.**

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el

Ayuntamiento beneficiario, deberá acreditar ante este Centro Directivo, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.
- c) Justificante acreditativo del total del gasto realizado, así como del pago de los correspondientes vencimientos del préstamo en el periodo subvencionado.

2.- Para el periodo comprendido entre enero y junio el plazo de justificación será antes del 31 de julio de 2018, siendo para el periodo de julio a diciembre hasta el 31 de marzo de 2019.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.-Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3.n de la Ley 38/2003, que permite la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiados y no justificados.

#### **Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a \_\_\_\_\_.

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO PRESIDENCIA**

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de  
24 de abril (BORM nº 96 de 27 de abril)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina